



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN) (1) 100 ptas. por línea (cuestilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989		Lunes 3 de abril	Número 63

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

PLANES PROVINCIALES

Como ampliación al anuncio publicado con fecha 21-3-89 en relación con la Convocatoria del Plan del Fondo de Cooperación Local, se advierte a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, que también podrán solicitarse «Consultorios médicos» y «Depuración de aguas residuales».

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de abril de 1989.

Burgos, 27 de marzo 1989. El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 23 de febrero de 1989. — La Ilma. Sra. doña Esther Villimar San Salvador, Juez en Comisión del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por BNP España, S. A., representado por el Procurador César Gutiérrez Moliner, y dirigido por el Letrado, contra Emilio Alonso Mateo, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Emilio Alonso Mateo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de, pesetas, 998.655,00, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 8 de marzo de 1989. — El Secretario (ilegible).
1889.—5.400,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, promovido por doña María del Carmen González Bartolomé, mayor de edad, y vecina de Burgos, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Julia Bartolomé Sánchez, fallecida en Burgos el día 11 de agosto de 1988, no habiendo dejado descendientes ni otorgando disposición testamentaria.

Reclama la herencia su sobrina doña María del Carmen González Bartolomé y se cita a los que se crean con igual derecho o mejor derecho, a la herencia para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Burgos, bajo apercibimiento de pararles en otro.

Dado en Burgos, a 3 de marzo de 1989. — El Secretario (ilegible).

1890.—2.550,00

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de ejecutivos-otros títulos seguidos en este Juzgado al número 626/86, a instancia de Banco de

Vizcaya, S. A., contra Rafael Alonso Pavón y María del Carmen Moreno Pérez, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

Vehículo marca Seat-Trans, matrícula BU-7428-H, valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 27 de abril, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día 24 de mayo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día 22 de junio y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Asimismo se les notifica por este conducto a los demandados indicados, cuyo domicilio actual se desconoce, el señalamiento de dichas subastas a los fines previstos en el art. 1.498 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, a fin de que antes de verificarse el remate puedan librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Dado en Burgos, a 13 de marzo de 1989. — E/ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2208.—7.800,00

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.311 de 1988, sobre imprudencia con daños contra José López de Pina, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho condenado la tasación de costas practicada por importe total de 958.291 pesetas, a cuyo pago está obligado indicado condenado, así como a los intereses legales a razón de 281 pesetas al día, a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días, para su impugnación o abono, y de no verificarlo requirírase al mismo para su abono en el acto y, de no realizarlo, procedáse conforme preceptúa la ley.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, surta los efectos procedentes y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación y requerimiento al condenado, José López de Pina, en ignorado paradero, expido la presente cédula en Burgos, a 6 de marzo de 1989. — La Secretaria Judicial (ilegible).

1893.—2.700,00

Doña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del siguiente tenor:

Sentencia núm. 138/89. — En Burgos, a 4 de marzo de 1989. —

Vistos por el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número 1 de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas, número 1.513 de 1989, sobre imprudencia con daños, siendo denunciante don José Pablo Rodríguez Prieto, vecino de Burgos, Barriada de la Inmaculada núm. 3, 3.º derecha, bloque F, asistido del Letrado D. Felipe Real Chicote y denunciado Angel Manzanares Ocejo, citado por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, y como también denunciado, Angel Jiménez Martínez, sin circunstancias personales y hoy en ignorado paradero, siendo parte en Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Angel Jiménez Martínez de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción número uno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Firmado. Ilegible. Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de Distrito que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y notificación a los denunciados Angel Jiménez Martínez y Angel Manzanares Ocejo, ambos en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a 6 de marzo de 1989. — La Secretaria Judicial (ilegible).

1894.—4.800,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. uno, en providencia de hoy, dada en juicio de faltas núm. 1.165/88, sobre imprudencia con lesiones y daños, se emplaza al perjudicado Tomás Alonso Madrazo, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de Burgos, sito en calle San Juan, 2 (antigua Delegación de Hacienda), a usar de su derecho, si le conviniera, en la apelación de la sentencia que ha sido admitida en ambos efectos.

Burgos, a 9 de marzo de 1989.— El Secretario Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

1926.—1.000,00

Juzgado de Distrito número dos

Doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez de Distrito, sustituta, del número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición núm. 69/89, a instancia del Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez en nombre de doña Eufemia Ortega Misis contra D. Victorino Marcos y herederos desconocidos de D. Mariano Rico Santamaría sobre autorización para realizar obras, en cuyos autos se ha acordado emplazar a la parte demandada a medio de edictos, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos, y caso de verificarlo se le concederán otros tres para contestar a dicha demanda, previniéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar, hallándose en la Secretaría del Juzgado sita en la calle San Juan 2, primera planta, las copias de dicha demanda y documentos.

Y para que conste y tenga lugar el emplazamiento de los herederos desconocidos de D. Mariano Rico Santamaría, se expide el presente en Burgos, a 8 de marzo de 1989. — La Juez de Distrito, María Asunción Puertas Ibáñez. — El Secretario (ilegible).

1895.—3.000,00

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 269/89, seguido por imprudencia con daños, se ha acordado citar a José Manuel Vázquez, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 30 de mayo y hora de las 9,25, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 17 de marzo de 1989. — El Secretario (ilegible).

2234.—1.800,00

Juzgado de Distrito número tres*Cédula de citación*

A María Lourdes Purificación Santos y María Elisabeth Mendes, domiciliadas en 3 Rue - Lebon, 28000-Chartes (Francia), que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado, el día 29 de mayo, a las 11,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 302/89, sobre lesiones y daños tráfico.

Burgos, a 16 de marzo de 1989. El Secretario (ilegible).

2209.—1.650,00

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia en el día de la fecha, en autos de jurisdicción voluntaria, sobre patria potestad núm. 42/89, a instancia de José Miguel Hierro Argandoña, representado por el Procurador señor Yela Ortiz, se cita a la madre de los menores Jonattan y

Aitor Hierro López, llamada doña Pilar López Martín, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para hacer las alegaciones que tenga conveniente si a su derecho estima oportuno, haciéndola saber que los autos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de citación en forma a Pilar López Martín, la cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Miranda de Ebro, a 13 de marzo de 1989.— La Secretaria (ilegible).

2056.—2.550,00

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia, en resolución dictada con esta fecha en los autos de justicia gratuita número 292/88, seguidos a instancia de Nicolás Solana Laguna, contra la Comunidad de propietarios casa núm. 7 de la calle Juan Ramón Jiménez, y contra los herederos desconocidos de Candelas Tobalina Gómez, se ha acordado citar a éstos últimos para que comparezcan ante este Juzgado, a la celebración del juicio verbal, con la prevención de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación a los referidos herederos desconocidos de Candelas Tobalina Gómez, en forma legal, expido la presente en Miranda de Ebro, a 6 de marzo de 1989. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito*Cédula de requerimiento*

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas 1.238 de 1988, por la presente se requiere a Francisco González Sanz, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de tres días haga efectiva la multa de dos mil pesetas que le ha sido impuesta, sufriendo, en ca-

so de impago, arresto sustitutorio de dos días.

Miranda de Ebro, a 13 de marzo de 1989. — El Secretario (ilegible).
2058.—1.000,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha por la señora Juez de Instrucción de Briviesca y su partido, en las diligencias previas núm. 290/87, sobre muerte, lesiones y daños, al colisionar en término de Monasterio de Rodilla, el turismo matrícula ZH-4683342 (CH) y el camión BI-5691-AP, el día 16 de septiembre de 1987, por medio de la presente, se cita a los herederos de cada uno de los fallecidos siguientes: Alipio Pereira, María Adelaida Morais Pinto Pereira, José María Morais Pinto y Carlos Felipe Pinto Pereira, para que comparezcan en este Juzgado, en el plazo de diez días, a fin de notificarles la cantidad máxima que pueden reclamar en concepto de indemnización de daños y perjuicios, cantidades que se harán efectivas por la Cía. aseguradora La Unión y el Fénix Español, aseguradora del vehículo BI-5691-AP.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación a los arriba indicados, expido el presente en Briviesca, a 10 de marzo de 1989. — La Secretaria (ilegible).

2061.—2.850,00

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha por la señora Juez de Instrucción de Briviesca y su partido, en las diligencias previas núm. 243/88, sobre muerte de Herminio Angulo Larrinaga y Goran Herbert Namnick, ocurrida en accidente de circulación, por medio de la presente, se cita a los que se consideren perjudicados por la muerte de Goran Herbert Namnick, para que comparezcan en este Juzgado, en el término de diez días, a fin de notificarles la cantidad máxima que puedan reclamar por los daños causados al vehículo siniestrado matrícula SP-ND-45 (D), propiedad del fallecido, cantidades

que se harán efectivas por la Compañía aseguradora La Vasco Navarra, aseguradora del vehículo BI-4571-AT, propiedad de Herminio Angulo Larrinaga.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación a los arriba indicados, expido la presente que firmo en Briviesca, a 13 de marzo de 1989. — La Secretaria (ilegible).

2062.—2.700,00

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

Doña Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 203/88, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, en virtud de atestado de la Guardia Civil, contra Isabel López Dos Ramos, con domicilio en Francia, calle 4, Ave Di Gól de Gaille, Ormeson Marne, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Hernández Arellano y al legal representante de la empresa Transportes Carrillo Benítez, S. A., con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a Isabel López Dos Ramos. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, contadas a apartir de su notificación, para ante el Juzgado de Instrucción del partido. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Erasmo Acero Iglesias. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los conductores y partes en este juicio, Isabel López Dos Ramos, a José Hernández Arellano y al R. C. S. Transportes José Carrillo Benítez, S. A., expido la presente que firmo en Briviesca, a 12 de marzo de 1989. — La Secretaria, Rosario de Sebastián Carazo.

2059.—3.300,00

Doña Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas 185/88, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños y lesiones, contra Juan Revert García, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Revert García, como autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, prevista y penada en el art. 586-3.º del Código Penal, a la pena de 7.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de siete días en casa de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, pago de las costas causadas, y que indemnice a Alberto Rilova Rilova, en la cantidad de 6.000 pesetas y a Félix Rilova Hurtado, en la cantidad de 70.983 pesetas, con reserva de acciones civiles al resto de los perjudicados. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del partido, en el plazo de veinticuatro horas, a partir de su notificación. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Erasmo Acero Iglesias. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los perjudicados Mohamed Ben Ayad, Aicha Ben Ayad, Stituo Ben Ayad y Safta Ben Ryad, todos ellos con domicilio en Francia, Campiegne, 7, Rue Alexandre Dumas, y hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Briviesca, a 15 de marzo de 1989. — La Secretaria, Rosario de Sebastián Carazo de impago, reprensión privada, razo.

2060.—3.900,00

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Doña Susana Tárrega Talayero, Juez del Juzgado de Distrito de Castrojeriz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 60/88, sobre acción de división cosa común, cuantía 252.000 pesetas, seguido a instancia de doña Lucía Marín Santamaría, con domicilio en Pasajes-Ancho (San Sebastián), representada en los autos por la Procuradora doña Bea-

triz Domínguez Cuesta, contra doña Socorro Marín Rastrilla, con domicilio en Burgos, representada en autos por el Procurador de los Tribunales D. Francisco José Prieto Sáez.

En dicho procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, los días 26 de abril de 1989, a las 12 horas, 23 de mayo de 1989, a las 12 horas y 20 de junio de 1989, a las 12 horas, respectivamente, y por lo tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 26 de abril de 1989, a las 12 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán cosignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, en dinero efectivo, una cantidad, igual por lo menos al veintiuno por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del ejecutante de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se reservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejerciere esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago de resto del precio del remate. Cuando el adjudicatario hubiere hecho la postura por escrito y no asistiere al acto del remate, se le requerirá para

que en el plazo de tres días acepte la adjudicación. Si no lo hiciera perderá la cantidad consignada.

3.º Que se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que si sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplimentada la obligación por el adjudicatario. La consignación por éste se reservará en forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

4.º Que en el remate deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total del precio del remate dentro del término de tres días.

5.º Los gastos del remate, pago de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 25 de mayo de 1989 y hora de las 12 de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12 horas del día 20 de junio de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

6.º Se hace constar que los títulos de las propiedades de las fincas están en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores

deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7.º Se realizará la subasta por pujas a la llana.

Bienes objeto de subasta:

1.º Finca sita en Olmillos de Sasamón (Burgos), núm. 533 del Plano General de Concentración Parcelaria, polígono 6, dedicado a cereal seco, al sitio de «El Espino», que linda Norte, linderón y José María Susinos (f. 536); Sur, Hermógenes Barriuso (f. 532); Este, camino, y Oeste, linderón y Juana Rodríguez (f. 534). Tiene una superficie de 85 áreas, 80 ca. y es indivisible.

Precio de valoración: Ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000).

2.º Finca núm. 208 del Plano General de Concentración en el polígono 2, de cereal seco, al sitio de «Espineros», que linda al Norte, Ramiro Tapia (f. 207); Sur, Eleuterio Marín (f. 209) y camino; Este, Pedro Velasco (f. 210), y Oeste, camino de servicio. Tiene una superficie de 32 áreas, 80 ca., es indivisible.

Precio de valoración: Sesenta y seis mil pesetas (66.000), sita en Olmillos de Sasamón.

3.º Un huerto, de unos 50 m.², seco, sito en el casco del pueblo de Olmillos de Sasamón, que linda al Norte, camino; Sur, camino; Este, Eufrasio Marín, y Oeste, Angel Barriuso.

Precio de valoración: Cinco mil pesetas (5.000).

4.º Finca sita en Olmillos de Sasamón, destinada al cereal seco, al sitio de «Rotura», de 400 metros cuadrados, que linda al Norte, camino; Sur, arroyo; Este, Eufrasio Marín, y Oeste, Eusebia Rastrilla.

Precio de valoración: Seis mil pesetas (6.000).

Dado en Castrojeriz, a 10 de marzo de 1989. — La Juez, Susana Tárrega Talayero. — La Secretaria (ilegible).

2211.—12.150,00

ZARAGOZA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Antonio Luis Pastor Oliver, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el núm. 133 de 1989, a instancia de doña María Pilar Torre Sáinz, por fallecimiento de doña María Carmen Torre Sáinz, nacida en Burgos el día 11 de septiembre de 1916, hija de Paulino y Engracia, soltera, y que falleció en Zaragoza el 8 de enero de 1982, sin que dejara descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y quien reclama la herencia son sus hermanos doña María Pilar, doña Teresa, don Antonio, don Bernardo y doña María Concepción Torre Sáinz, y sus sobrinos, hijos del premuerto hermano de la causante D. Maximiano Torre Sáinz, don Antonio Javier, doña María del Carmen y doña María Isabel Torre España.

Y en providencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza, a 21 de febrero de 1989. — E./ Antonio Luis Pastor Oliver. — El Secretario (ilegible).

1918.—2.700,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y
HACIENDA

CENTRO DE GESTION CATASTRAL
Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Burgos

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de Guzmán, Quemada, Tórtolas de Esgueva, Valdezate y Zazuar que, a partir del 20 de abril y durante un plazo de 15 días, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento las características y clases de fincas, como consecuencia de la actualización y renovación catastral que se está realizando en dichas localidades.

Burgos, 21 de marzo de 1989.—
El Gerente Territorial, Guillermo José Bauzá Cardona.

2229.—1.000,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Advertido error en la publicación de la resolución del día 7 del mes actual de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector «Comercio de Calzado» para la provincia de Burgos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 49, de fecha 10 de marzo de 1989.

En relación a paga revisión donde dice: 1989 revisado; debe decir: 1.988 revisado.

Burgos, 17 de marzo de 1989. —
El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

2213.—1.000,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Autorizada por la Dirección General de Acción Social la venta en pública subasta de Fincas Rústicas propiedad de la Fundación Nuestra Señora del Rosario instituida en Medina de Pomar (Burgos), se somete el expediente al trámite de audiencia que establece el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, en relación con el art. 57 de la Instrucción de Beneficiencia de 14 de marzo de 1899, encontrándose expuesto en el Servicio de Fundaciones de este Organismo durante el plazo de 15 días hábiles, el cual podrá ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Las fincas rústicas se encuentran situadas en Santa Cruz de Andino, Distrito Municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Burgos, 13 de marzo de 1989.—
El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

2136.—2.700,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

ORDEN de 13 de febrero de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se dictan normas para la lucha contra la Fiebre Aftosa.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, y con el fin de mantener y garantizar en todo momento el adecuado nivel de protección de los censos ganaderos receptibles de Castilla y León frente a la enfermedad, esta Consejería, de acuerdo con la Administración Central del Estado, ha resuelto ordenar una nueva campaña de vacunación contra la Fiebre Aftosa con arreglo a las siguientes normas:

Primera. — La Campaña de vacunación deberá realizarse, con carácter general, entre los próximos días 15 de marzo y 15 de junio.

Segunda. — La vacunación será obligatoria para todos los animales de la especie ovina de más de tres meses de edad. Los animales primovacunados se revacunarán transcurridos 5-8 semanas en la primera vacunación.

Tercera. — Con independencia de lo establecido en la norma segunda de esta Orden, cuando los animales de las especies bovina, ovina y caprina vayan a asistir a concentraciones ganaderas, o a aprovechar pastos, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la vacunación, que tendrá carácter obligatorio, deberá realizarse entre los quince días y seis meses anteriores a la salida de la explotación de origen.

Idénticos requisitos serán exigidos a los animales de las especies mencionadas que procedan de otras Comunidades Autónomas y tengan como destino cualquier punto del territorio de Castilla y León.

Cuarta. — Se mantiene la obligatoriedad de vacunación semestral en reproductores de la especie porcina. No obstante, ésta se realizará de acuerdo con la programación temporal establecida en la explotación.

Asimismo, será obligatoria la vacunación de los animales jóvenes de la referida especie, que se trasladen para vida. Dicha vacunación podrá realizarse en origen o destino, pero en cualquier caso, antes de que alcancen los tres meses de edad.

Quinta. — En la documentación sanitaria que se expida para el traslado de lechones de la especie porcina no vacunados en origen deberá hacerse constar: fecha de vacunación de las madres, laboratorio productor de la vacuna, número del lote empleado y veterinario que realizó la misma.

Sexta. — La vacuna a utilizar será en todos los casos trivalente AOC, pudiendo modificarse las valencias si las circunstancias epidemiológicas lo hicieran aconsejable.

Séptima. — La vacuna antiaftosa para rumiantes y reproductores de la especie porcina será administrada gratuitamente a los ganaderos por la Administración. Asimismo, esta gratuidad se mantendrá para los animales de cría y cebo de la especie porcina pertenecientes a explotaciones integradas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria: en los restantes casos y para la especie porcina, la Administración cubrirá únicamente el 50 % del coste del producto vacunante, corriendo el resto a cargo del ganadero.

Octava. — Se faculta a la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias para adoptar cuantas medidas se estimen necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Campaña.

Novena. — El incumplimiento de las normas de la presente Campaña, motivará la incoación de los oportunos expedientes sancionadores, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Epizootias. Asimismo, la no vacunación del ganado, será incompatible con la concesión de cualquier tipo de auxilios económicos.

Décima. — Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Valladolid, 13 de febrero de 1989. El Consejero, Fernando Zamácola Garrido.

Ilmo. Sr. Director General de Producción e Industrias Agroalimentarias. — Valladolid.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
**CONSEJERIA DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TRABAJO**

Delegación Territorial

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — Exp. 41.419. — F. 2.047.

Peticionario. — Renfe.

Objeto de la instalación. — Ampliación del puesto de transformación de energía eléctrica.

Características principales. — Se trata de sustituir en los talleres de material móvil de Renfe en Miranda de Ebro un transformador actual de 315 KVA por otro de 630 KVA con relación de transformación de 30.000/400-233 v., modificando el azparellaje correspondiente, convirtiendo además el tramo de línea aérea a 30 KV. que alimentaba el CT. por otro en trazado subterráneo.

Presupuesto. — 6.285.937 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 1 de octubre de 1987. — El Delegado Territorial, P. S., Galo Barahona Alvarez.

2214.—2.295,00

F. 2.137.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — D. Evelio Mayor Rincón.

Instalación. — Línea aérea a 13,2/20 KV. de 241 metros de longitud, CT. tipo intemperie de 25 KVA de potencia y RBT subterránea en La Sequera de Haza.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 3 de marzo de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

2265.—1.800,00

F. 2.115.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Líneas aéreas de 20 KV. de 614 metros de longitud, CTs. tipo intemperie en Torrejas (25 KVA), Cove (25), Estación (50) y Molino (25) y Rs de BT con conductores aislados en haz trenzado en Espinosa de los Monteros.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 30 de septiembre de 1988. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

2266.—3.600,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.156.

Peticionario. — Hidroeléctrica del Cadagua.

Objeto de la instalación. — Transporte y distribución de la energía eléctrica producida en aprovechamiento hidroeléctrico.

Características principales. — Línea aérea a 30 KV. de 1,5 kms. de longitud para entroncar los aprovechamientos hidroeléctricos de Nava, Maltrana y Ahedillo con instalaciones de Iberduero, S. A. en el Valle de Mena.

Presupuesto. — 2.800.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 7-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de febrero de 1989.— El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1942.—2.850,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

INFORMACION PUBLICA

La Sección de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, solicita autorización para ejecución de obras en arroyos y red de saneamiento de la zona de Cardeñadizo (Burgos).

Nota - Anuncio

La descripción de las obras es:

La limpieza de 5.179 metros de arroyos con sección transversal trapecial y la ejecución de 105 obras de fábrica entre pasos salvacunetas, pasos de losa y caños sencillos afectando a varios arroyos del término municipal de Cardeñadizo en las obras comprendi-

das en el proyecto de infraestructura-red de caminos estabilizados y red de saneamiento de la zona.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de (20) veinte días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibilidades con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de diciembre de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2268.—3.450,00

D. José Ramón Godia Costero, Gerente de U. T. E. «Osorno», solicita la autorización correspondiente para realizar obras en el cauce del río Hormazueta, en término municipal de Villanueva de Argaño (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Ejecución de un desvío provisional de 200 metros de longitud de la C. N. 120 sobre el cauce del río Hormazueta, mientras duran los trabajos del ensanche del actual puente del U. T. E. «Osorno» es adjudicataria.

La sección de las obras de paso provisional y la definitiva no será en ningún caso inferior a las existentes en la actualidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar los que estén interesados peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada,

así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 3 de marzo de 1989. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2215.—3.000,00

El Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, con domicilio en La Revilla y Ahedo, solicita autorización para plantación de árboles, en zona de dominio público, próximos al río Arlanza, en término municipal de La Revilla y Ahedo.

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la plantación de 6.000 árboles, situados en zona de dominio público, próximos al río Arlanza, al sitio junto puente Arlanza, especie chopo canadiense, en una superficie de 1,50 hectáreas, en término municipal de La Revilla y Ahedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 y 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar los que estén interesados peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 3 de febrero de 1989. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2252.—3.900,00

Asunto: Resolución.

N/R.: C. P. 8791-BU.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don César Conde

Arroyo, con domicilio en Villamiel de Muñó (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 9 litros por segundo, en término municipal de Cayuela (Burgos), con destino a riego de 15 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 8-D.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 150 metros de profundidad y 300 mm. de diámetro, entubado y mecanizado para riego de 15 Has.

Nombre del titular y D. N. I.: D. César Conde Arroyo; D. N. I. 13.093.609.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 145, polígono 3. «Las Matas»; Término Municipal de Villamiel de Muñó, (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 13.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 9.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Motor Diter de 90 H.P. y bomba Humet, de 13 litros por segundo de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 105.000.

Superficie regable en hectáreas: 15 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.—

Primera. — Se concede a Don César Conde Arroyo, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 9 litros por segundo, en término municipal de Cayuela (Burgos), con destino a

riego de 15 Has. y un volumen máximo anual de 105.000 m.³.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de

agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir, una vez

finalizadas las obras, el corte estagráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca, o en su defecto, lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimo-tercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que, de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que comunico para su conocimiento. — El Presidente, Pedro Escudero Bernat.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

Valladolid, 3 de febrero de 1989.
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2162.—16.200,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. José Luis García Sáinz ha solicitado autorización para realizar

una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «Soto La Vega».

Municipio: Puentedey-Merindad de Valdeporres (Burgos).

Río: Nela.

Volumen total de madera: 70 m.³ (20 en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 15 de febrero de 1989.
El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

2253.—3.450,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Notificación de embargo de bienes

Don Jesús Martínez García, Recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 88/1.347, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra D. Teodoro Puente Peña, por débitos a la Seguridad Social, con

fecha 26-9-88 se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a don Teodoro Puente Peña los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad según el orden de prelación que señala el art. 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

— Vehículo matrícula BU-4547-J.

Según establece el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social de fecha 23-10-86, el deudor deberá entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo embargado, advirtiéndole que, en caso contrario, serán suplidos, a su costa.

Descubiertos: Certificación número 88/15753/83 de 4-8-88 de Recursos Diversos.

Débitos: 25.000 pesetas de principal, más 5.000 pesetas de recargos de apremio, más las costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento ejecutivo de apremio y que se estiman en 50.000 pesetas, haciendo en total hasta el momento 31.234 pesetas.

Depositario y Perito tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar Depositario y Perito tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el artículo 117 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Bur-

gos, en el plazo de los 8 días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal del deudor en su último domicilio conocido y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo.

Miranda de Ebro, a 14 de marzo de 1989. — El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez García.

2075.—6.300,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social núm. uno de Burgos.

Hace saber: Que en oficio rogatorio remitido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 19 de Aranjuez (Madrid), a esta Recaudación, contra Arcome, S. A., con domicilio desconocido, por sus débitos para con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con fecha 2 de febrero de 1989, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Arcome, S. A., los débitos perseguidos en el expediente administrativo que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el art. 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el

embargo el orden y las limitaciones de los arts. 111, 112 y 113 del citado Reglamento y el art. 131 de la Ley 33/1987 de 23 de diciembre.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo de la finca que a continuación se describe, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndoles que del mismo se practicará anotación en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tomo 1.356, folio 215, finca 30.274. Urbana: Parcela de terreno en este término de Aranda, parte del polígono denominado «Allende-duero», segunda fase, señalado con el núm. 142 del plano parcelario del Plan Parcial de Ordenación de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de 2.760 m.². Linda: Norte, parcela núm. 93; Sur, calle A del polígono; Este, parcela número 143, y Oeste, parcela número 141. La finca es parte que se segrega de la inscrita bajo el número 16.502, folio 142, tomo 1.152, libro 146 del Ayuntamiento de Aranda. En su interior se han realizado edificaciones.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, ejercicios del 4/1983 al 12/1984.

Débitos: 663.916 pesetas de principal, más 132.802 pesetas de recargo de apremio que le son devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas del procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente y que son presupuestados en pesetas, 100.000.

Recursos: Ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica por la presente a Arcome, S. A., con el fin de que en el plazo de ocho días designe Perito tasador del inmueble embargado, con la advertencia de que si no lo hiciera, se estará a la valoración del designado por esta Unidad de Recaudación.

Aranda de Duero, a 13 de marzo de 1989. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2076.—6.450,00

DISPUTACION FORAL DE ALAVA

Servicio de Miñones

Notificaciones de denuncias

Habiéndose intentado la notificación de denuncias correspondientes a los expedientes sancionadores indicados en relación que sigue, y no habiendo sido posible realizarlas según lo previsto en artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es por lo que se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 del citado texto legal.

Expediente núm. 88/02148.

Titular: Isidro-Antonio Tajadura Carcedo.

Domicilio: Héroes División Azul, 5-5.º C.

Ciudad: 09002 — Burgos.

Infracción: Efectuar adelantamiento en lugar prohibido, no respetando la señalización provisional por obras.

Vehículo: BU-6091-J.

Precepto infringido: Art. 171 Código Circulación. Sanción: 2.000 pesetas.

Expediente núm.: 88/2285.

Titular: Fernando Rodríguez Mazo.

Domicilio: Ramón y Cajal, 6-3.º derecha.

Ciudad: 09200 — Miranda de Ebro (Burgos).

Infracción: Coducción de ciclomotor sin llevar consigo la Licencia de Conducción.

Precepto infringido: Art. 132 Código Circulación. Sanción: 500 pesetas.

Expediente núm.: 88/02392.

Titular: Francisco-Javier Espinosa Martín.

Domicilio: San Pedro y San Felices, 8.

Ciudad: 09200 — Miranda de Ebro (Burgos).

Infracción: Efectuar adelantamiento en lugar prohibido, no respetando la señalización de prohibición.

Vehículo: BU-7220-K.

Precepto infringido: Art. 171 Código Circulación. Sanción: 2.000 pesetas.

Expediente núm.: 89/0088.

Titular: José-Antonio Blanco García.

Domicilio: Ctra. Poza, 7, Villimar.

Ciudad: 09007 — Burgos.

Cargos: Ocasionar daños en arbolado perteneciente a la carretera —rotura 5 metros de seto y árbol—.

Vehículo: BU-5044-C.

Precepto infringido: Art. 53 Código Circulación. Importe: 8.800 pesetas.

Expediente núm.: 88/0189.

Titular: Acetrán, S. A. L.

Domicilio: Virgencilla, 5.

Ciudad: 09400 — Aranda de Duero (Burgos).

Infracción: Carencia de autorización de transportes en vigor, transportando con Tarjeta Ttes. provisional caducada.

Vehículo: BI-6572-G.

Precepto infringido: Art. 141.b-103 LOTT. Sanción: 41.000 pesetas.

Los citados expedientes se hallan a disposición de los interesados en el Servicio de Miñones de esta Diputación Foral de Alava.

Se les significa que contra las notificaciones reseñadas con número de expediente 88/02148, 88/02285, 88/02392 y 89/0088 podrá interponerse recurso ante el Servicio de Carreteras y contra notificación según expediente 89/0189 podrá interponerse recurso ante el Servicio de Transportes; ambos Servicios dependientes de la Excelentísima Diputación Foral de Alava, sitos en Plaza de la Provincia, sin número, Vitoria-Gasteiz.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de febrero de 1989. — El Jefe del Servicio de Miñones, Julio Sobrón.

1932.—9.000,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Autobuses

La Empresa Nacional de Automociones S. A., ENASA, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida en mayo de 1987, como suministrador de dos unidades de autobús Pegaso, modelo 6420, para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse del material suministrado.

De conformidad con la normativa de la contratación en las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publi-

cación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al suministrador por razón del contrato garantizado.

Burgos, 5 de agosto de 1988. — El Presidente (ilegible).

2084.—2.250,00

Por D. Reprex, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de barnices celulósicos y disolventes en carretera de Santander, km. 3. Exp. 25-M-89.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de marzo de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2270.—2.550,00

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

Habiendo solicitado doña Esther Camarero Serrano la devolución de la fianza definitiva para responder de la adjudicación del servicio de peluquería en las Piscinas «El Plantío», se anuncia al público que, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentarse re-

clamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 6 de marzo de 1989. — El Presidente del Consejo de Administración, José A. Bañuelos García.

1945.—2.550,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. José Ignacio Corral Osúa, se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de acondicionamiento en el local sito en Miranda de Ebro, del edificio núm. 38 de la calle San Juan, con destino a bar de 3.ª categoría.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, en relación con el art. 37 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 15 de marzo de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Rornanillos.

2147.—3.150,00

Por Industrias Imar, S. A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia para llevar a cabo la instalación de reforma y ampliación de nave industrial, en el edificio sito en el Polígono Industrial de Bayas, parcela número 40, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.2 a) del Re-

glamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 14 de marzo de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

2146.—3.150,00

Mancomunidad Oca-Tirón

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 20 de diciembre 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de dicho presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

1. Remuneraciones del personal 4.516.600 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.768.400 pesetas.
 - B) Operaciones de capital
 6. Inversiones reales, pesetas, 4.815.000.
- Total del presupuesto preventivo 11.100.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

4. Transferencias corrientes, pesetas, 8.100.000.
- B) Operaciones de capital
7. Transferencias de capital, pesetas, 3.000.000.

Total del presupuesto preventivo 11.100.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Belorado, a 6 de marzo de 1989. — El Presidente, Pedro Abella Fernández.

1988.—1.800,00

Ayuntamiento de Coruña del Conde

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 28-1-89, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

- A) Operaciones corrientes
 1. Remuneraciones del personal 1.963.720 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.195.000 pesetas.
 - B) Operaciones de capital
 6. Inversiones reales, pesetas, 5.059.280.
- Total del presupuesto preventivo: 9.218.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

- A) Operaciones corrientes
 1. Impuestos directos, pesetas, 1.453.000.
 2. Impuestos indirectos, pesetas, 115.000.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 329.000.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 6.200.000.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.121.000.
- Total del presupuesto preventivo: 9.218.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Coruña del Conde, a 16 de marzo de 1989. — El Alcalde, E. García.

2248.—1.650,00

Junta Vecinal de Lastras de la Torre

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1988, aprobó inicialmente el expediente de imposición de la ordenanza de agua.

El expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de mayo de 1988, núm. 117, y en el tablón de anuncios de la Casa Concejo por espacio de 30 días hábiles, contados desde el 24 de mayo al 24 de junio de 1988, ambos inclusive, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de 11 de julio de 1988, acordó aprobar definitivamente el expediente de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se publica el texto íntegro de la ordenanza establecida al efecto.

Lastras de la Torre, a 12 de marzo de 1989. — El Presidente de la Junta, Antonio Oteo Vivanco.

1977.—1.575,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el número 21 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

Hecho imponible:

Art. 2. — Constituye el hecho imponible la utilización del servicio municipal de agua.

Obligación de contribuir:

Art. 3. — La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas usuarias del servicio de abastecimiento de agua potable mediante conexión a la red general.

Serán sustitutos del contribuyente, conforme al número 2 del artículo 203 del Real Decreto 781/86, los propietarios de inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Bases y tarifas:

Art. 4. — Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasiona la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

Art. 5. — Toda autorización para disfrutar del Servicio de Aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda— que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Tarifas:

Se imponen dos clases de tarifas, una para los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La otra para los restantes meses del año.

La primera tarifa se impone para que el consumo no sea abusivo o desviado para riego de jardines, huertas, etc., y con el objeto de que no falte el agua en los meses de verano.

La segunda es debido a la poca gente que queda en el pueblo durante el resto del año, estando la mayoría de las casas cerradas.

Tarifa I: (Meses de junio, julio, agosto y septiembre).—

Hasta 13 m.³/mes, 40 ptas./metro cúbico.

De 13,01 a 18 m.³, 50 pesetas/metro cúbico.

De 18,01 m.³, en adelante, 100 pesetas metro cúbico.

Tarifa II: (Meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo).—

Se establece un mínimo de 100 pesetas mes.

Por acometida nueva, 225.000 pesetas.

Para mantenimiento, 1.000 pesetas al año cada toma.

La obra ha sido costosísima, y ha tenido que hacerse un gran esfuerzo por parte de los vecinos, ya que el suelo es roca pura (lo-

sa) y los enganches resultan muy costosos.

Administración y cobranza:

Art. 6. — Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

Art. 7. — El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talonnario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos correspondientes se efectuará en la primera fase con periodicidad mensual y dentro de los diez días siguientes a la lectura del contador.

Los ocho meses restantes del año, se cobrarán al finalizar el mes de mayo.

Partidas fallidas:

Art. 8. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad:

Art. 9. — Se considerarán infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) El destino del agua suministrada a usos distintos a aquéllos para los cuales les fue concedida, tales como riegos de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

b) Resistencia u obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta o de sus agentes.

c) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.

d) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.

e) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

Art. 10. — Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 10.000 pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

Aprobación y vigencia:

Art. 11. — La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente por la Junta Vecinal entrará en vigor el 1 de junio de 1987, permaneciendo vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Art. 12. — La presente ordenanza, que consta de 12 artículos, fue aprobada definitivamente por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión de 11 de julio de 1988. — El Presidente de la Junta, Antonio Oteo Vivanco.

1978.—7.125,00

Ayuntamiento de Moncalvillo de la Sierra

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en el Pleno celebrado el pasado 4 de marzo del presente año 1989, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de dicho año 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse contra el mismo y ante la Corporación, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

De no presentarse ninguna reclamación, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo ni publicación, conforme al detalle del resumen siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 119.070.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 107.730.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 150.750.
4. Transferencias corrientes pesetas, 1.028.950.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.110.672.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 35.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital pesetas, 300.000.
- Total ingresos: 2.857.842 ptas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneración de personal, 939.284 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.114.807 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.620.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 746.900.

7. Transferencias de capital pesetas, 24.358.

8. Variación de activos financieros, 30.873 pesetas.

Total gastos: 2.857.842 pesetas.

Moncalvillo de la Sierra, a 7 de marzo de 1989. — El Alcalde, (ilegible).

1987.—2.475,00

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, con el «quorum» de votación exigido por el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 185 del texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de julio de 1989.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985 y art. 188 del texto refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación:

Recogida domiciliaria de basuras.

Valle de Santibáñez, 16 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).
2092.—2.175,00

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Villasur de Herreros, a 7 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).
2098.—1.200,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Por D. Javier Asenjo de Pedro, se ha solicitado licencia de apertura de un bar, en el local sito en la Plaza Mayor, núm. 4, de Regumiel de la Sierra.

En cumplimiento del artículo 30, núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Regumiel de la Sierra, a 28 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2090.—2.100,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por D. Javier Alonso Castillo, se ha solicitado licencia para instalación de fábrica, con partición en dos superficies simétricas que se destinarán a:

— Fabricación y comercialización de compresores y maquinaria en general.

— Fabricación de piezas de poliéster prensado y laminado y comercialización del mismo, con emplazamiento en Camino de Lantadilla, Melgar de Fernamental.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Melgar de Fernamental, a 28 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2091.—2.100,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1987 y 1988, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monasterio de Rodilla, a 9 de marzo de 1989. — El Alcalde, Carlos Núñez Manrique.

2102.—1.275,00

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Santa María del Invierno.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Oteo de Losa

Por acuerdo de esta Junta Vecinal y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta pública del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: «San Nicolás», núm. 408.

Pertenencia: Oteo de Losa.

Término municipal: Medina de Pomar.

Clase de aprovechamiento: Madera (110 pinos s.).

Unidades: 117 m.³.

Localización: D —tramo III—.

Tasación: 711.600 pesetas.

Precio índice: 889.500 pesetas.

Plazo de ejecución: Año 1989.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta:

El pliego de condiciones se expone al público, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, siendo legislación aplicable el Real Decreto Legislativo 931/1986, la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1962 y normativa concordante.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran

formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones:

En la Junta Vecinal, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las 10 a las 14 horas.

Apertura de plicas:

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta Vecinal, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Fianza provisional y definitiva:

La fianza provisional será del cinco por ciento del precio de tasación y la definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación.

Otras condiciones:

De quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y hora señalada para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta, tales como anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Modelo de proposición:

D., de años de edad, natural de, con residencia en, calle, número, provisto del D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm., de fecha, a ejecutar en el monte, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en todo al pliego de cláusulas económico-administrativas y legislación vigente que regula la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad.

Oteo de Losa, 9 de marzo de 1989. — El Alcalde pedáneo (ilegible).

2032.—9.000,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000 - 002-029906-2, Of. Paseo del Espolón.

Libreta núm. 3000 - 004-251848-1, Of. Gamonal.

Libreta núm. 3000 - 004-258725-4, Of. Gamonal.

Plazo número 3016-008-830164-6, Of. Aranda de Duero.

Libreta núm. 3000 - 024-005257-2, Of. Madrid.

Libreta núm. 3000 - 053-001486-0, Of. San Pedro de la Fuente.

Libreta núm. 3000 - 059-000126-0, Of. Sagrada Familia.

Libreta núm. 3000 - 091-004240-8, Of. Principal.

Plazo número 3012-111-014084-0, Belorado.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
2118.—1.000,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000 - 001-126658-3, Of. de c./ Miranda.

Libreta núm. 3000 - 002-044289-4, Of. Espolón.

Libreta núm. 3000 - 008-039985-1, Of. Aranda de Duero.

Plazo número 3012-014-000729-2, Of. Cerezo de Riotirón.

Libreta núm. 3000 - 030-002737-3, Of. Oña.

Plazo número 3015-045-000072-8, Of. Villadiago.

Plazo número 3012-140-045385-3, Of. Roa de Duero.

Plazo número 3012-140-045093-3, Of. Roa de Duero.

Plazo número 3012-140-045007-3, Of. Roa de Duero.

Libreta núm. 3000 - 214-009698-0, Of. Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
2119.—1.000,00